



Gobierno Municipal de Peñuelas
LEGISLATURA MUNICIPAL
legislaturamunicipal@penuelaspr.gov
(787) 836-1136 Ext.220

1ERA SESIÓN ORDINARIA
REUNIÓN NÚMERO: 05

ORDENANZA NÚM. 19
SERIE 2025-2026

PARA ADOPTAR EL NUEVO REGLAMENTO PARA EL USO, MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y TARIFAS QUE REGIRÁN EL GIMNASIO MUNICIPAL DE PEÑUELAS; PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 02, SERIE 2003-2004, SEGÚN ENMENDADA, Y LA ORDENANZA NÚM. 03, SERIE 2003-2004, SEGÚN ENMENDADA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley Número 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. La autonomía municipal se ejercerá sin menoscabar los poderes y facultades de la Asamblea Legislativa para determinar lo relativo al régimen y función de los municipios, según establecido en la Sección 1 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico. La Asamblea Legislativa otorgará los poderes necesarios y convenientes a los municipios para ejercer dicha autonomía, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

QW
sm
QW
POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, antes citada, en su Artículo 1.008 dispone que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Por otro lado, el inciso (p) del referido Artículo, establece que los Municipios podrán ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables. Además, se declara como política pública del Gobierno de Puerto Rico otorgar a los municipios el máximo posible de autonomía y proveerles las herramientas financieras y fiscales, así como los poderes inherentes a su subsistencia y las facultades necesarias para asumir una función central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico.

POR CUANTO: Por otro lado, la Ley Núm. 107-2020, antes citada, bajo el Artículo 1.018 (c) establece que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. El Alcalde tendrá la facultad de promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales. Además, el inciso (g) del referido Artículo faculta al Alcalde a administrar la propiedad mueble e inmueble del municipio de conformidad a las disposiciones de leyes, ordenanzas y reglamentos aplicables, así como los bienes de dominio público que la ley le asigna su custodia.

POR CUANTO: El Artículo 2.109(c) de la Ley Núm. 107-2020, antes citada, faculta a los municipios a imponer y cobrar contribuciones, derechos, licencias, arbitrios de construcción y otros arbitrios e impuestos, tasas y tarifas razonables dentro de los límites territoriales del municipio, compatibles con el Código de Rentas Internas y las leyes del Gobierno de Puerto Rico.

POR CUANTO: El Gobierno Municipal de Peñuelas, actualmente cuenta con la Ordenanza Núm. 02, Serie 2003-2004, según enmendada, la cual establece las reglas para la utilización de las facilidades del Gimnasio Municipal de Peñuelas. Por otro lado, el Municipio también cuenta con la Ordenanza Núm. 03, Serie 2003-2004, según enmendada, para fijar la cuota mensual a cobrarse por el uso del Gimnasio Municipal y el horario e itinerario para el uso de dichas facilidades. No obstante, dichas Ordenanzas datan de muchos años, por lo cual es necesario y meritorio revisar las Ordenanzas antes citadas para atemperar las mismas con el ordenamiento municipal vigente y en cumplimiento con las disposiciones relativas a las facilidades deportivas dedicadas a gimnasio o centro de acondicionamiento físico. Además, basado en la inversión de recursos municipales en la remodelación de las facilidades y la adquisición de nuevos equipos, los constantes cambios económicos y en la búsqueda de mecanismos para satisfacer las necesidades que requieren los usuarios, clientes o socios del Gimnasio Municipal, es necesario revisar las tarifas, a los fines de desarrollar un entorno deportivo que cuente con el equipo necesario para el disfrute seguro de estas facilidades.

POR CUANTO: Es política pública del Gobierno Municipal de Peñuelas fomentar la salud física y emocional de nuestros ciudadanos. Por tal razón, la Administración Municipal de Peñuelas pretende mediante la presente Ordenanza adoptar un reglamento para el uso y disfrute de las facilidades del Gimnasio Municipal de Peñuelas mediante la implementación de criterios, reglas, requisitos, procedimientos por los cuales deben regirse los usuarios, clientes o socios del Gimnasio Municipal, a los fines que el funcionamiento y la operación del Gimnasio brinde unos servicios de excelencia y calidad a todos los Peñolanos y sus visitantes.

COUW
sm
QSS

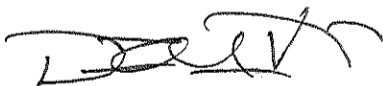
POR CUANTO: El Gimnasio Municipal de Peñuelas constituye una facilidad pública cuyo establecimiento, operación, mantenimiento, adquisición de equipos, consumo de utilidades y supervisión administrativa implican costos permanentes sufragados con fondos públicos; y aun cuando las tarifas aquí dispuestas se mantienen razonablemente por debajo de las prevalecientes en el mercado privado, resulta indispensable fijar cargos que reflejen criterios de responsabilidad fiscal, uso prudente de recursos públicos y sostenibilidad operacional, evitando que la prestación del servicio recaiga injustificadamente sobre contribuyentes que no utilizan la facilidad o que se distorsione la dinámica competitiva frente a competidores del sector privado. En consecuencia, las tarifas establecidas persiguen asegurar la continuidad, calidad y autosuficiencia del servicio, dentro de parámetros de equidad y sana administración pública.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Peñuelas, en armonía con la Legislatura Municipal, estima que la presente legislación municipal adelanta fines legítimos de alto interés público, al propiciar el bienestar general de nuestros ciudadanos, fomentar la salud y el uso ordenado de las facilidades públicas, y promover los objetivos institucionales del Municipio conforme a las facultades y deberes conferidos por la Ley Núm. 107-2020, según enmendada. Asimismo, esta medida responde a criterios de sana administración pública, responsabilidad fiscal y prestación eficiente de servicios, en consonancia con la política pública vigente y el mandato representativo de ambos cuerpos del Gobierno Municipal de Peñuelas.

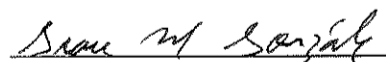
POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PEÑUELAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

- SECCIÓN 1RA:** Se adopta y aprueba el nuevo “Reglamento para el Uso, Manejo, Administración y Tarifas que Regirán el Gimnasio Municipal de Peñuelas”, el cual se hace formar parte integral de esta Ordenanza.
- SECCIÓN 2DA:** Se faculta al Alcalde del Municipio de Peñuelas para que, mediante Orden Ejecutiva, pueda establecer aquellas normas administrativas y operacionales que resulten necesarias y convenientes para la adecuada administración, uso y disfrute de las facilidades del Gimnasio Municipal de Peñuelas. Lo anterior incluirá, sin que se entienda como una limitación, la facultad de establecer o ajustar tarifas relacionadas con el uso del gimnasio para aquellos atletas que se encuentren entrenando con el propósito de representar a Puerto Rico en eventos deportivos locales o internacionales.
- SECCIÓN 3RA:** Las disposiciones de esta Ordenanza son separables e independientes unas de otras y si cualquier parte, párrafo, oración o sección de la misma fuera declarada inconstitucional, nula o inválida por algún tribunal con jurisdicción, la determinación a tales efectos no invalidará, alterará o menoscabará la validez de las disposiciones restantes.
- SECCIÓN 4TA:** Por la presente se deroga la Ordenanza Núm. 02, Serie 2003-2004, según enmendada y la Ordenanza Núm. 03, Serie 2003-2004, según enmendada, y toda ordenanza, resolución, orden ejecutiva y reglamento que esté en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza y su Reglamento.
- SECCIÓN 5TA:** Esta Ordenanza de carácter general y el Reglamento que se adopta entrarán en vigor después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.
- SECCIÓN 6TA:** Copia certificada de esta Ordenanza y su Reglamento serán remitidos al Departamento de Recreación y Deportes Municipal, a la Secretaría Municipal, al Departamento de Finanzas, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP), al Departamento de Estado, a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental, federal, estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PEÑUELAS,
PUERTO RICO, HOY, 30 DE MARZO DE 2026.



Hon. Darwin Morales Velázquez
Presidente Legislatura Municipal



Sra. Grace M. González García
Secretaria Legislatura Municipal

APROBADA Y FIRMADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEÑUELAS,
PUERTO RICO, HOY 31 DE MARZO DE 2026.



Hon. Josean González Febres



Gobierno Municipal de Peñuelas
LEGISLATURA MUNICIPAL
legislaturamunicipal@penuelaspr.gov
(787) 836-1136 Ext.220

CERTIFICACIÓN-

Yo, **GRACE M. GONZÁLEZ GARCÍA**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Peñuelas
CERTIFICO: Que la presente es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 19 Serie: 2025-2026**
aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Peñuelas, Puerto Rico en la **1era Sesión Ordinaria Reunión #5** del día **lunes, 30 de marzo de 2026**, habiendo **doce (12)** Legisladores presentes y votando en lo **afirmativo doce (12)** Honorables Legisladores:

Hon. Andrés Ausúa Pagán	Hon. John Morales Quirindongo
Hon. Marta S. Jordán Torres	Hon. Melvin Cruz Medina
Hon. Neftalí Castro De Jesús	Hon. Darwin Morales Velázquez
Hon. Yoreilie Velázquez Ferrer	Hon. Pedro Díaz Santiago
Hon. Melvin Martínez Alicea	Hon. Wilda N. Quirós Franceschi
Hon. Elvin J. Estrada García	Hon. Luisa E. Quirós Castro

Votos en contra de los siguientes Honorables Legisladores: 0

Honorables Legisladores ausentes: 2

Hon. Mintia I. Torres Galarza

Hon. Tanya M. De Jesús Larriu

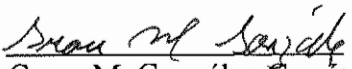
Vacantes: 0

-NINGUNO-

Esta Ordenanza fue debidamente certificada por la Secretaria de la Legislatura Municipal de Peñuelas, enviada al Honorable Alcalde la cual firmó e impartió su aprobación, el día **martes, 31 de marzo de 2026**.

CERTIFICO, ADEMÁS: Que de acuerdo a las Actas bajo mi custodia aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión Ordinaria y en la forma en que determina la Ley.

- **Y PARA QUE ASÍ CONSTE:** para los fines precedentes, expido la presente y hago constar en la misma, el Gran Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Peñuelas, Puerto Rico, el día **martes, 31 de marzo 2026**.


Grace M. González García
Secretaria Legislatura Municipal

SELLO OFICIAL